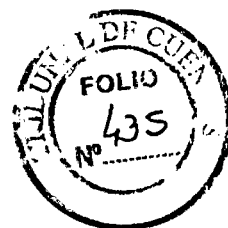




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 23 SEP 1995

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente N° 187 año 1995, "S/irregularidades en la compra de lácteos para comedores escolares en Río Grande", del registro de este Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa, en razón de haberse detectado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de pesos cuatro mil quinientos noventa y seis con 57/100 (\$ 4.596,57) causado al Estado Provincial , por la compra con sobreprecio de productos para comedores escolares.

Que se ha detectado el desdoblamiento de facturas a fin de evitar el monto máximo que estipula el Decreto 3347/94 para la contratación directa.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad recae en los Señores Horacio Jorge Galego en su carácter de Director Contable del M.E. y C., Beatriz Wortley Villagra, como encargada del área comedores escolares y las Sras. Susana Ferreño y Patricia Ovelar, como responsables de efectuar las compras de los productos.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su artículo 48°: " *La determinación de la responsabilidad de los estipendiarios será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad...*"

Que analizado el Informe elevado por la Instrucción de la Información Sumaria realizada en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura, cuya evaluación y resultados se expresan en el Informe N° 410/95 suscripto por el Secretario Contable de este Tribunal, obrante en Expte. T.C.P. 187/95, conteniendo suficiente información para proceder a la iniciación del pertinente juicio administrativo de responsabilidad en contra de los responsables, por lo que corresponde ordenar se corra traslado de la acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57° y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° : DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los Sres. Horacio Jorge Galego, Beatriz Wortley Villagra, Susana Ferreño y Patricia Ovelar, de conformidad a la acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2° : CORRER traslado de la acusación formulada a los estipendiarios responsables Sres. Horacio Galego y Beatriz Wortley Villagra por el término de diez (10) días y a las Sras. Susana Ferreño y Patricia Ovelar por el término de doce (12) días en razón de residir éstas en la ciudad de Río Grande -adjuntando copia de la documentación más relevante- y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio, la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas sito en calle Deloqui N° 1123 de la ciudad de Ushuaia, supuesto en el cual contará con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTÍCULO 3° : HACERLES CONOCER a los Sres Galego, Wortley Villagra,

///...



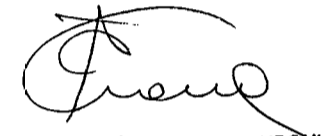
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

...///

Ferreño y Ovelar que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia y ofrecer con el escrito de contestación, la prueba de que intentaren valerse, agregando toda la prueba documental o indicando el lugar donde se encontrare si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4º : REGISTRAR. Notificar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.L. Nº 138 /96


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia